

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	01-2025-CG/CRIC		
Objeto de la solicitud del informe:	Recuperación del servicio de interpretación cultural en la Iglesia Santiago de Almagro distrito de Chincha Baja - Chincha - Ica		
Código del proyecto de inversión:	2621141		
Descripción de la solicitud:	Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y modificatoria (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la Iglesia Santiago de Almagro distrito de Chincha Baja - Chincha - Ica" con CUI N° 2621141		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 5,909,868.41		
Ubigeo:	Región: ICA	Provincia: CHINCHA	Distrito:
Fecha de emisión de informe:	03/01/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: 1. Aspectos Técnicos : - Respecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), se encuentra inconsistencia entre lo precisado en el Informe Técnico N° 002-2024-MDCHB/UFEyP y lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, lo que pondría en riesgo la identificación y rol de los actores durante el proceso de inversión del Proyecto. - Respecto al costo estimado de inversión, se encontró inconsistencia en la formulación del costo "Gestión del Proyecto de Inversión", lo que pondría en riesgo el financiamiento de acciones que conducen el logro del objetivo central del Proyecto.
---	--

- Respecto a la estimación de los gastos generales, se encontró inconsistencia en la asignación de gastos fijos y variables, lo que pone en riesgo el cálculo y estimación de los gastos generales y por ende del presupuesto del Proyecto.

- Respecto a la sostenibilidad del proyecto, se encontró inconsistencia en la identificación del órgano a cargo de la asignación presupuestaria para los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, una vez concluida la fase de inversión, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del Proyecto.

- Respecto al órgano a cargo del otorgamiento de viabilidad del proyecto, existe una inconsistencia respecto a lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y lo indicado por la Unidad Formuladora.

- La entidad no remitió los documentos siguientes: documento mediante el cual el INC recomendó el desmontaje de la iglesia, estudio de mecánica de suelos que sustente los cálculos y diseño estimado, cotizaciones u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos, cronograma de ejecución que vincule los plazos conforme el proyecto de bases y documentos del estudio; lo que pondría en riesgo el dimensionamiento, plazo y estimación del presupuesto del Proyecto.

- La entidad no acreditó el inicio del proceso de afectación en uso del terreno donde se formula la ejecución del proyecto, lo que pone en riesgo su libre disponibilidad y retrasos en el inicio de ejecución del Proyecto.

- Teniendo en cuenta que el proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la entidad está obligada a registrar información sobre la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

- Se hace necesario que la entidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, mitigue los riesgos identificados, debiendo de ser el caso, realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- Asimismo, es responsabilidad de la entidad revisar de manera global el presupuesto de inversión durante la elaboración del Expediente Técnico, para asegurar que el costo de las obras y de los precios considerados, estén correctamente dimensionados, a fin de evitar un riesgo de sobrestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

2. Aspectos Legales:

- Se advirtió que de conformidad con lo establecido en los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en Sesión de Concejo y por unanimidad, la Entidad aprobó la priorización del Proyecto, el cual se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) con el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDCHB de 12 de enero de 2024 y cuenta con declaratoria de viabilidad.

- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- La entidad, reconformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión Pública priorizado, a través de la Resolución de Alcaldía N° 358-2024-MDCHB de 25 de octubre de 2024, emitida por la alcaldesa.

Siendo responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial llevar a cabo los actos necesarios del proceso de selección, de forma eficiente, tales como absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, entre otros, que por tratarse de una obra, requieren de determinados conocimientos técnicos.

- La entidad deberá tomar en consideración las observaciones efectuadas al proyecto de Bases y proyecto de Convenio, señaladas en el numeral 2.1.2 del presente Informe; considerando que a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 de 20 de diciembre de 2024, se deroga la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01; por lo que la entidad deberá

adecuar las Bases, Convenio y formatos, a los nuevos documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mismos que pueden encontrar en el enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas del Proyecto de Inversión y a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

- La entidad deberá emitir un nuevo informe legal teniendo en consideración las observaciones expuestas en el numeral 2.1.3 del presente Informe.

3. Aspectos Financieros :

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión del proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/5,909,868.41, que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/10,637,750.00).

- La entidad no cuenta con Plan de Desarrollo Concertado Local actualizado, situación que no permite verificar la contribución que tendría el Proyecto en evaluación en el logro de metas y objetivos institucionales actuales para el provecho integral de la entidad.

- En relación a los costos de operación y mantenimiento que asciende a S/40,951.20 anuales, la entidad señaló que los mismos serán asumidos por ellos a través de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

- Con relación al costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, y el costo del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe total de S/20,000.00 (S/10,000.00 para cada proceso de selección), la Entidad precisó que el periodo de desembolso es enero 2025 y serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados".

En ese sentido la entidad deberá contar con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

- El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:

- Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de enero 2026 hasta diciembre 2031.
- Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de enero de 2025.
- Descuentos por el proceso de selección de la entidad privada supervisora, en el mes de enero de 2025.
- Descuentos por costos de operación y mantenimiento del Proyecto, desde el mes de enero de 2026.

- La entidad no ha incluido en el flujo de caja proyectado, los costos del Control Concurrente; debiéndose indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, conforme a lo establecido en la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

- Como parte del procedimiento de verificación, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha elaborado un flujo de caja proyectado para los años 2024 al 2031, considerando la información alcanzada por la Entidad (Programación Multianual para los años fiscales del 2025 - 2027 de ingresos y gastos), verificándose que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos desde enero 2024 hasta diciembre 2031; sin perjuicio

	de ello la Entidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar y corregir las inconsistencias encontradas en el flujo de caja. En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Entidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, período 2024-2031, incluyendo datos actualizados y oficiales de la Entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión del CIPRL en la liquidez de la Entidad. - La entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275. Para la presente evaluación se consideró el "Reporte de Seguimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al III Trimestre del año 2024", el cual se encuentra actualmente publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas. Recomendaciones: 1. Se recomienda a la entidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. Asimismo, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, deberá informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe Previo. 2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Entidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.
--	--